



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN³

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

www.pjfsindicato.org.mx

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 8/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL ESQUEMA DE TRABAJO Y MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19.

ATENCIÓN A CASOS URGENTES

1. Durante el período de contingencia (6 de mayo a 31 de mayo) sólo se dará trámite a las solicitudes, demandas, incidentes y recursos nuevos, es decir, no radicados previamente, **cuando se trate de casos urgentes**, con independencia de que se promuevan física o electrónicamente.
2. Deberán considerarse como urgentes, de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes asuntos:
3. Los asuntos competencia del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones.

I. En materia penal:

- a) Ejercicio de la acción penal con detenido;
- b) Ejercicio de la acción penal sin detenido por delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa;
- c) Diligenciación de comunicaciones oficiales y exhortos necesarios para que se resuelva sobre la situación jurídica;
- d) Solicitudes de orden de cateo e intervención de comunicaciones privadas;
- e) La calificación de detenciones;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN⁴

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

- f) Las vinculaciones a proceso;
- g) Implementación y modificación de medidas cautelares relacionadas con prisión preventiva;
- h) Determinaciones sobre extradición;
- i) Impugnación de determinaciones de Ministerios Públicos que promueva la víctima y que la jueza o el juez estime trascendentes para el ejercicio de sus derechos en el contexto de la contingencia;
- j) Procedimiento abreviado;
- k) Suspensión condicional del proceso;
- l) En el sistema penal tradicional, diligencias para recibir declaraciones preparatorias y actuaciones en el periodo de preinstrucción;
- m) En el sistema penal tradicional, resolución de incidentes innominados de traslación del tipo y desvanecimiento de datos; y
- n) Apelaciones contra autos de plazo constitucional que afecten la libertad de las personas, contra las determinaciones que impongan medida cautelar de prisión preventiva, y contra las resoluciones que se emitan en los incidentes y controversias previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, relacionadas con la libertad, salud e integridad física de las personas.

II. En ejecución penal:

- a) Gestiones previas a la inminente compurgación de la pena;
- b) Actuaciones de trámite que puedan decidirse y acordarse por escrito y que permitan la resolución del expediente de ejecución;
- c) Resoluciones por escrito sobre peticiones de personas privadas de la libertad, si no existiere controversia entre las partes ni desahogo de prueba;
- d) Trámite para la determinación y ejecución de beneficios preliberacionales (libertad preparatoria, anticipada, condicionada y la sustitución o suspensión temporal de la pena) y los derivados de la Ley de Amnistía publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22 de abril de 2020;



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN⁵

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

www.pjfsindicato.org.mx

- e) Asuntos relativos a condiciones de internamiento que versen sobre atención médica relacionada con el tercer escalón sanitario (hospitalización);
- f) Asuntos relacionados con segregación y tortura; y
- g) Planteamientos en torno a las afectaciones derivadas del Covid19 con motivo del internamiento.
- h) **En general, todas las demandas de amparo o acciones contra actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento judicial, incomunicación, deportación o expulsión, destierro, extradición, desaparición forzada de personas, malos tratos, tortura psicológica, segregación y demás prohibidos por el artículo 22 de la Constitución; así como, las presentadas por falta de atención médica especializada de las personas privadas de su libertad en un centro de reclusión.**

III. En amparo civil:

- a) Amparos contra determinaciones sobre medidas cautelares, precautorias o de protección en casos de violencia intrafamiliar y contra las mujeres en general;
- b) Amparos contra determinaciones sobre pensiones alimenticias corrientes; y
- c) Amparos relacionados con actos que afecten el interés superior de menores de edad y que la jueza o el juez estime trascendentes para el ejercicio de sus derechos en el contexto de la contingencia.

IV. Medidas cautelares en concursos mercantiles.

V. Declaración de inexistencia de huelga.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN⁶

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

VI. Incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacionales.

VII. En general, aquéllos que revistan tal carácter de urgencia conforme a las leyes que los rijan.

Al respecto, es importante considerar:

- 1) Los derechos humanos en juego, la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera en la conclusión del periodo de contingencia, cuya extensión y ramificaciones se apartan de las de un simple receso; y,
- 2) Los posibles impactos diferenciados e interseccionales sobre el acceso a derechos económicos y sociales para colectivos y poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, destacando enunciativamente los relacionados con su salud.